



RESOLUCIÓN N° 30/21.-

NEUQUEN, 28 de septiembre de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 8°, incisos a), d), e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Ley N° 2.893, y lo dispuesto en el art.197 y ss del CPPNQN, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los distintos preceptos consagrados en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, se establece que éste actúa bajo los principios de legalidad, unidad de actuación y criterio y observancia de las instrucciones generales.

Que entre las atribuciones y funciones que tiene el Fiscal General como máxima autoridad, el art. 8°, inc. d) le asigna realizar el control de gestión de todos los órganos de dicho ministerio, velando por el cumplimiento de las funciones asignadas al organismo;

Que el CPPNQN establece el funcionamiento del juicio por jurados en distintos artículos de su plexo normativo, habiendo sido el primer código del país en poner en vigencia el modelo clásico de juicio por jurados tal lo establecido en la Constitución Nacional desde 1853/1860.

Luego de 7 años de implementación de la Reforma Procesal Penal en nuestra Provincia, consideramos indispensable evaluar la implementación del juicio por jurado especialmente en el marco del trabajo del Ministerio Público Fiscal dada la relevancia de esta herramienta y la participación ciudadana en la administración de la justicia.

Que, en los años transcurridos se llevaron adelante en la provincia



del Neuquén 57 juicio por jurados, con 75 imputados, el 85% de ellos con veredicto de culpabilidad, y de ellos el 49% por unanimidad, participando del proceso de la selección 2240 personas y 896 intervinieron efectivamente como jurados.

Que, dicho relevamiento aportará información de calidad para evaluar los puntos salientes del juicio por jurado concentrándonos en cuestiones a mejorar, fortalezas, debilidades y percepción del funcionamiento del mismo.

Por todo ello;

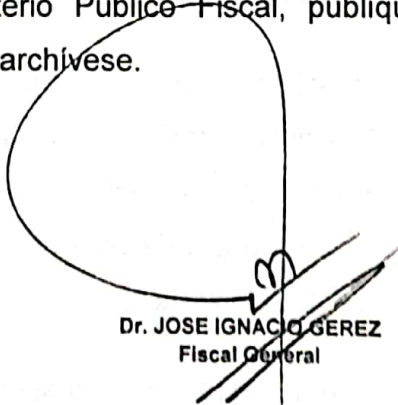
EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ENCOMENDAR a la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio la realización de un informe con el fin de evaluar el trabajo realizado por todos/as los/as fiscales jefes, fiscales del caso y asistentes letrados, que hayan participado, en los juicios por jurado realizados en la provincia desde su implementación..

ARTICULO 2º: °: ENCOMENDAR a la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio la confección del cuestionario y demás herramientas necesarias para llevar adelante el informe establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General